



Reglamento del Sistema de Regionalización de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional
Número III-1 de la Sesión Ordinaria 02-2018 del 27 de enero del 2018

Ultima modificación aprobada mediante Acuerdo del Consejo Nacional
Número II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo del 2022

Fecha de la última revisión: 26/03/2022



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**

**Reglamento del Sistema de Regionalización de la Asociación Cruz
Roja Costarricense**

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES DEL SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN	3
CAPÍTULO II: DE LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL	6
SECCIÓN I INTEGRACIÓN	6
CAPÍTULO III: DE LAS REGIONES	7
CAPÍTULO IV: DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES Y JUNTAS DIRECTIVAS LOCALES.....	8
SECCIÓN I DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES	8
SECCIÓN II DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS LOCALES EN LOS COMITÉS AUXILIARES	16
CAPITULO V: PROCESO DISCIPLINARIO.....	23
CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.....	23
CAPITULO VII: TRANSITORIOS	23



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

El Consejo Nacional de la Asociación Cruz Roja Costarricense, acordó reglamentar las competencias institucionales de los órganos de gobierno y gestión, regionales y locales por medio de un Sistema Nacional de Regionalización constituido por un sistema sustantivo y un sistema de apoyo.

El Sistema Nacional de Regionalización (SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN) deberá coordinar y articular sus funciones con los Sistemas Nacionales de Administración Financiera y Presupuestos, Recursos Humanos, Logística y Flota Vehicular, Fiscalización y Control, Atención Prehospitalaria, Gestión del Riesgo, Prevención y Atención de Emergencias, Formación Profesional y cualquier otro establecido por el Consejo Nacional.

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES DEL SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN

Artículo 1.- El Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense en su Artículo 76.- indica: “Corresponderá al Consejo Nacional, por medio de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, determinar las políticas generales, asesorar, dirigir, coordinar y controlar la participación de la estructura regional, estableciendo los mecanismos básicos para el orden del sistema de regionalización y su reglamentación correspondiente”.

Artículo 2.- La máxima autoridad jerárquica de la Sociedad Nacional es el Consejo Nacional, que operativiza sus acciones por medio de la Gerencia General.

Artículo 3.- El sistema organizacional de la Sociedad Nacional se define como matricial multidimensional:

- a) Es matricial porque reconoce que las interrelaciones de todos los niveles organizacionales poseen simultáneamente una relación dual de autoridad: la formal de línea y múltiples relaciones de autoridad técnica aplicable a circunstancias específicas, especializadas o consecuencia.

- b) La línea de autoridad en el nivel local, regional y nacional será de la siguiente forma: I) las estructuras operativas y de gestión de los Comités Auxiliares responden a la estructura operativa y de gestión de la Junta Regional, II) las estructuras operativas y de gestión de las Juntas Regionales responden a la Dirección de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias y a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional según corresponda de acuerdo con su competencia normativa, III) las estructuras de gobernanza locales responden a las estructuras de gobernanza regionales, IV) las estructuras de gobernanza regionales responden directamente al Consejo Nacional y V) todos en conjunto al Consejo Nacional.
- c) La autoridad técnica funcional se atribuye a las estructuras nacionales competentes, de acuerdo con el marco normativo vigente. Todas las estructuras nacionales deberán articular e informar de las acciones que desarrollen con la estructuras locales y regionales a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Artículo 4.- Se establece como objetivo general del SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN coordinar, dirigir y potenciar la adecuada provisión de los servicios humanitarios y sociales a los habitantes en el territorio, definidos en su mandato institucional, el ámbito de su rol auxiliar y los acuerdos atinentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Artículo 5.- Son objetivos específicos del SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN:

- a) Salvaguardar la unidad, responsabilidad social e integridad de la Sociedad Nacional, en el marco de los Principios y Valores Humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y la normativa institucional.
- b) Asegurar la presencia y provisión de servicios humanitarios y comunitarios, de salud, de lucha contra la inequidad social, de fortalecimiento de las capacidades, de protección del medio ambiente u otros del portafolio de servicios institucionales, en aquellas comunidades donde exista factibilidad social, técnica, operativa y administrativa de funcionamiento de sus unidades organizativas.
- c) Impulsar las acciones para asegurar y mejorar la calidad, la coordinación, la gestión operativa, administrativa, así como, la gobernanza institucional a lo largo y ancho del sistema.
- d) Promover el desarrollo equitativo de sus integrantes y la mejor distribución del ingreso, los bienes y servicios provenientes de los fondos públicos, fondos privados, proyectos de movilización de recursos y de cooperación en las estructuras componentes del sistema.
- e) Favorecer la vinculación, cooperación y gestión del conocimiento de acciones

humanitarias, sociales y organizacionales con aliados estratégicos gubernamentales, sociales y otros.

- f) Asegurar la implementación armónica y coordinada de los planes nacionales y acuerdos del Consejo Nacional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 6.- Los principios que sustentan el funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN serán:

- a) Adaptabilidad: las unidades del SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN analizarán el entorno y adaptarán sus acciones a los cambios sociales.
- b) Coordinación: los componentes del SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN actuarán en forma articulada para la obtención de los objetivos del presente reglamento, con visión nacional, sectorial y regional.
- c) Efectividad: los procesos de planificación, ejecución y evaluación deberán desarrollarse con la mayor eficacia, y eficiencia posibles, promoviendo su valor social y humanitario.
- d) Equidad: la gestión se realizará con criterios de protección de los diversos sectores tradicionalmente marginados.
- e) Integración: los componentes del SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN deberán armonizar sus instrumentos de planificación para alcanzar efectivamente los objetivos establecidos en el presente reglamento y el Plan Estratégico de Desarrollo (PED).
- f) Legalidad: los servicios humanitarios y sociales proveídos se ajustarán a las disposiciones generales y a los principios que integran el ordenamiento jurídico nacional e institucional.



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

- g) Participación: se garantiza la participación institucional de todos los componentes en el proceso de elaboración, ejecución y seguimiento.
- h) Razonabilidad: las funciones de planificación deberán desarrollarse en forma congruente con los objetivos del PED, los Planes Operativos Anuales (POA) y los demás instrumentos de planificación vigentes.
- i) Transparencia: la gestión institucional general garantizará el derecho de los habitantes de acceso a la información pública, que no sea confidencial según la ley.
- j) Vinculación: las disposiciones de rectoría generadas en el SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN tienen carácter obligatorio para todos los componentes.

Artículo 7.- El SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN estará constituido por un sistema sustantivo y un sistema de apoyo. El sistema sustantivo se compone de:

- a) Los Órganos de la Asociación, los cuales estatutariamente son la Asamblea General, el Consejo Nacional, la Fiscalía General y el Tribunal de Ética y Disciplina.
- b) La Gerencia General y Subgerencias.
- c) Las Direcciones Nacionales de Desarrollo Regional, Dirección de Voluntariado, Dirección de Juventud y Dirección de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias.
- d) Las Juntas Regionales, incluidas las Juntas Directivas Regionales, los Administradores Regionales, los Coordinadores Operativos Regionales, las Coordinaciones Regionales de Juventud y las otras estructuras de gestión o gobierno regional que sean

requeridas de conformar por parte del Consejo Nacional para asegurar la integridad y la provisión de servicios sostenibles.

- e) Los Comités Auxiliares, incluidas las Juntas Directivas Locales, los Administradores Locales, los Coordinadores Operativos Locales, las Jefaturas Locales de Juventud, las secciones de servicio y demás estructuras de gobierno y de gestión local que sean requeridas de conformar por parte del Consejo Nacional para asegurar la integridad y la provisión de servicios sostenibles.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 8.- El sistema de apoyo está constituido por:

- a) Direcciones Nacionales de Doctrina y Protección, Movilización de Recursos, Formación Profesional y Departamento de Talento Humano, así como sus dependencias.
- b) Departamentos y Unidades Organizativas de la Sede Central.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 9.- El SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN actuará de manera integral conforme a los siguientes subsistemas de apoyo:

- a) Subsistema de Planificación.
- b) Subsistema de Gestión Administrativa.
- c) Subsistema de Logística.
- d) Subsistema de Talento Humano.
- e) Subsistema de Movilización de Recursos.

- f) Subsistema de Cooperación y Vinculación.
- g) Subsistema de Formación Profesional.
- h) Los otros creados por el Consejo Nacional.

Cada Subsistema comprende una organización y un conjunto de normas y procedimientos que tienen por objetivo ordenar sus propios procesos de planificación para el desarrollo de los Comités Auxiliares, las Regiones y la Sociedad Nacional como un todo.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 10.- EL SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN deberá coordinar y articular sus funciones con los Sistemas Nacionales de la Sociedad Nacional de Administración Financiera y Presupuestos, Talento Humano, Logística y Flota Vehicular, Fiscalización y Control, Atención Prehospitalaria, Gestión del Riesgo, Prevención y Atención de Emergencias, Formación Profesional y cualquier otro establecido por el Consejo Nacional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 11.- EL SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN tendrá la obligación de rendir los informes que solicite el Consejo Nacional, la Gerencia General o los que requieran los órganos del SISTEMA NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN responsables del control y monitoreo de la gestión institucional. A través de la Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales, se podrán hacer verificaciones, para lo cual los jefes institucionales deberán otorgar las facilidades necesarias.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

CAPÍTULO II: DE LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL SECCIÓN I INTEGRACIÓN

Artículo 12.- La Dirección Nacional de Desarrollo Regional estará conformada por el Director Nacional y la estructura que defina el Consejo Nacional o la Gerencia General según corresponda.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 13.- Tendrá las siguientes funciones:

- a) Fortalecer la desconcentración, la efectividad y la calidad de la gestión operativa, administrativa, de gobierno y social en todas las estructuras organizativas vinculadas al sistema sustantivo.
- b) Planificar, dirigir y coordinar el desarrollo organizacional, económico y operacional en el nivel regional, de manera equilibrada e inclusiva, con orientación estratégica y visión de largo plazo.
- c) Integrar y armonizar el rol auxiliar institucional con los requerimientos de ley y la rendición de cuentas.
- d) Articular, aplicar y evaluar el Plan Nacional de Respuesta y los instrumentos normativos, de estandarización procedimental emitidos desde el nivel nacional.
- e) Dar seguimiento a los instrumentos de planificación, control y gestión de todas las estructuras vinculadas al sistema sustantivo.
- f) Establecer mecanismos de participación, compromiso y acción de los miembros adscritos de forma voluntaria o



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

remunerada, organizados para la búsqueda integral del desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad regional.

- g) Realizar estudios, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo regional.
- h) Generar condiciones y capacidades para la reactivación económica y funcional de las regiones con menor desarrollo relativo.
- i) Propiciar la coordinación interinstitucional, con la efectiva participación de las estructuras de gobierno y otros actores locales.
- j) Cualquier otra que resulte comprendida dentro de su competencia.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 14.- El Director Nacional depende jerárquicamente de la Subgerencia Operativa, y la estructura de la Dirección depende jerárquicamente del Director Nacional de Desarrollo Regional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 15.- La Dirección Nacional de Desarrollo Regional tendrá la facultad de la aplicación del presente reglamento en todos sus alcances y será responsable de su aplicación. Las Juntas Directivas Regionales dependen técnica y administrativamente del Consejo Nacional, las Juntas Directivas Locales dependen técnica y administrativamente de la Junta Directiva Regional y disciplinariamente estos dos órganos colegiados estarán bajo el Reglamento Disciplinario interno aprobado por el Consejo Nacional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 16.- Cuando una región se quede sin Junta Directiva Regional por cualquiera de los

motivos previstos en este reglamento o sea necesario intervenirla por razones de necesidad y conveniencia institucional, el Consejo Nacional, con el fin de mantener la eficacia y eficiencia organizacional en el gobierno regional, podrá de forma razonada, nombrar la estructura de gobierno regional total o parcialmente por 6 meses, prorrogable por un único plazo igual, debidamente fundamentado en función de los resultados obtenidos, mediante una Comisión Administrativa Regional. Dicha comisión estará conformada por tres personas idóneas entre quienes se nombrarán los puestos de Presidencia, Secretaría y Tesorería. Los integrantes de esta Comisión que sean Directivos Locales, podrán seguir desempeñando ambos cargos. Esta estructura conservará todas las atribuciones y funciones y responsabilidades de una Junta Directiva Regional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

CAPÍTULO III: DE LAS REGIONES

Artículo 17.- Para el manejo político y la supervisión administrativa y operativa, la Sociedad Nacional estará dividida en áreas geográficas denominadas regiones, como lo señala el Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense en su Artículo 75.

La integración y distribución del territorio en regiones para efectos de planificación, administración y desarrollo será la siguiente:

- a) Región 1 San José
- b) Región 2 Alajuela
- c) Región 3 Cartago
- d) Región 4 Heredia
- e) Región 5 Guanacaste
- f) Región 6 Puntarenas
- g) Región 7 Limón
- h) Región 8 Zona Sur



i) Región 9 Zona Norte

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 18.- Cada una de las regiones estará organizada por una Junta Directiva Regional, por una estructura administrativa, una estructura operativa, un programa de Juventud, que serán independientes entre sí y todas aquellas estructuras que sean definidas por el Consejo Nacional. Todas se regirán de conformidad con las políticas, reglamentos y procedimientos acordados por el Consejo Nacional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 19.- Le corresponderá a la Junta Directiva Regional y sus estructuras promover el desarrollo y seguimiento de las labores que se desconcentren hacia sus respectivas regiones, así como procurar la buena marcha y el fortalecimiento de las estructuras locales de su Región correspondiente, en coordinación con las estructuras nacionales del sistema sustantivo de la Sociedad Nacional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 20.- La designación y/o remoción del personal asalariado de los Centros Regionales se tomará en conjunto y consensuadamente entre la Junta Directiva Regional respectiva, la estructura técnica superior respectiva, la Dirección de Desarrollo Regional y el Departamento de Talento Humano, de conformidad con los criterios técnicos de la gestión de recursos humanos de la Sociedad Nacional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

**CAPÍTULO IV:
DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS
REGIONALES Y JUNTAS
DIRECTIVAS LOCALES
SECCIÓN I
DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS
REGIONALES**

Artículo 21.- Las Juntas Directivas Regionales tendrán como objetivos fundamentales:

- a) Velar por la presencia y provisión de servicios humanitarios y comunitarios, de salud en aquellas comunidades donde exista factibilidad social, técnica, operativa y administrativa de funcionamiento de sus unidades organizativas.
- b) Planificar, organizar, dirigir y evaluar las acciones de las estructuras de gobierno de su Región, en coordinación con las estructuras nacionales que corresponda, en el marco de las competencias establecidas en el presente reglamento.
- c) Coadyuvar en la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Sociedad Nacional en su Región por medio de las políticas del Sistema Institucional de Planificación.
- d) Procurar un uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para los programas y proyectos a nivel de su Región.
- e) Implementar las políticas, acuerdos, normas internas, procedimientos y proyectos estratégicos que se hayan elaborado a nivel institucional para el desarrollo de su Región.
- f) Promover iniciativas de desarrollo que respondan al mandato humanitario para su respectiva Región.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*



**DE LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS
DIRECTIVAS REGIONALES**

Artículo 22.- La Junta Directiva Regional estará conformada por tres directivos. Los Directivos ostentarán los cargos de Presidente, Secretario (a), y Tesorero (a).

La condición de miembro de Junta Directiva Regional se pierde por:

- a) Incumplimiento grave comprobado por la Dirección de Desarrollo Regional a lo establecido en el Estatuto, Reglamentos, PGAs y disposiciones del Consejo Nacional y de la Gerencia General.
- b) Ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o dos alternas en un plazo de dos meses o cinco debidamente justificadas en un plazo de tres meses, eximiendo de dichas ausencias las que se deriven de enfermedad declarada mediante incapacidad médica, misión nacional o internacional autorizada por el Consejo Nacional. La justificación deberá ser presentada por escrito en la Secretaría Regional en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de efectuarse la sesión. Correspondiendo a la Junta Regional en la próxima sesión aceptar o denegar la misma.
- c) Ausencia sin causa justificada a tres reuniones de Presidencias Regionales consecutivas o tres alternas en un plazo de un año, o cinco debidamente justificadas en un plazo de un año, eximiendo de dichas ausencias las que se deriven de enfermedad declarada mediante incapacidad médica, misión nacional o internacional autorizada por el Consejo Nacional. La justificación deberá ser presentada por escrito ante la Comisión de Gobierno y Desarrollo Regional en un plazo no mayor de cinco

días hábiles después de efectuarse la reunión.

- d) Por sanción disciplinaria
- e) Por renuncia.
- f) Fallecimiento.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 23.- No podrán formar parte de la Junta Directiva Regional dos o más integrantes de un mismo Comité Auxiliar. Los directivos de la Junta Directiva Regional serán electos por periodos de cuatro años en la Asamblea Regional convocada en el mes de mayo correspondiente, y terminarán su nombramiento el 31 de julio del mismo periodo. Los directivos podrán ser reelectos de forma consecutiva en el mismo cargo, por una única vez, al término del período. Si hubiese algún directivo que llenó una vacante se ajustará al mismo periodo.

Artículo 24.- Cuando una Junta Directiva Regional se desintegre de forma total o parcial por la pérdida de la condición de sus integrantes sea por renuncia, fallecimiento o destitución, el Consejo Nacional, con el fin de mantener la eficacia y eficiencia organizacional en el gobierno regional, podrá de forma razonada, nombrar la Junta Directiva Regional total o parcialmente por 6 meses. Cumplidos los 6 meses y en función de los resultados obtenidos, se podrá ratificar su integración hasta el fin del período para el cual fue originalmente nombrada. En caso de que los resultados obtenidos luego de los seis meses aquí establecidos no fueren satisfactorios se procederá a la convocatoria a elecciones.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

DE LAS FUNCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES

Artículo 25.- Serán funciones de la Junta Directiva Regional:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos del Consejo Nacional, disposiciones generales de la Gerencia General, Direcciones Nacionales y demás normativas de la Asociación Cruz Roja Costarricense, así como acuerdos tomados por la misma Junta Directiva Regional.
- b) Velar por la elaboración, cumplimiento y seguimiento del Plan Operativo de Actividades de la Junta Regional y de los Comités Auxiliares de su región, según disposiciones institucionales, para lo cual contará con el apoyo de toda la estructura local.
- c) Acompañar y dar seguimiento a los procesos administrativos, operativos y de otra naturaleza a través de las estructuras regionales correspondientes.
- d) Gestionar materiales, financieros que requiera la región, para su funcionamiento y logro de los objetivos.
- e) Planear, supervisar, organizar y evaluar el desarrollo de proyectos, investigaciones, estudios, análisis y programas que favorezcan los servicios que se brindan en la región. La ejecución se realizará a través de las estructuras regionales correspondientes.
- f) Implementar los procesos de mejora continua a partir de los lineamientos que generen las dependencias técnicas, administrativas y operativas nacionales.
- g) Propiciar la resolución de conflictos que se presenten en la región, a través de los mecanismos institucionales existentes.
- h) Avalar los gastos tanto de los fondos públicos como propios, que conforme disposiciones del Consejo Nacional le corresponden aprobar y remitir para su aprobación los que superen las sumas establecidas.
- i) Solicitar un informe a las Juntas Directivas Locales cuando lo considere necesario, con la finalidad de elaborar un plan de mejora.
- j) Ratificar los nombramientos de las Juntas Directivas Locales.
- k) Recomendar la postulación y nombramiento, cuando corresponda, de las personas integrantes de las estructuras voluntarias regionales existentes y programas especiales de la región.
- l) Convocar a elección de las plazas vacantes de las Juntas Directivas Locales, de acuerdo con la normativa institucional vigente.
- m) Buscar asesoramiento con las instancias especializadas de conformidad con su competencia, para los acuerdos que ameriten de un criterio técnico.
- n) Realizar una reunión bimensual con los Presidentes Locales y las Estructuras Regionales.
- o) Convocar a una Asamblea Regional Ordinaria con al menos 7 días naturales de anticipación en la primera quincena del mes de mayo de cada año, para conocer el informe anual de Presidente, Tesorero, de toda la estructura regional y cualquier otro asunto que por su importancia sea necesario para el conocimiento de la Asamblea Regional.
- p) Sesionar de conformidad con los artículos 30 y 31 del presente reglamento.



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

- q) Remitir a la Secretaría General cada mes de enero, la programación de las Sesiones Ordinarias a realizarse en ese año.
- r) Compartir las actas transcritas por los mecanismos digitales que disponga la Sociedad Nacional.
- s) Recomendar a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional la apertura, cierre o conversión de un Puesto Auxiliar o una Unidad de Despacho, por medio de un análisis que se tomará en conjunto con la estructura regional, sobre la conveniencia o necesidad comunal e institucional y ésta enviará la recomendación al Consejo Nacional por medio de la Gerencia General.
- t) Autorizar las transferencias de fondos de conformidad con las directrices institucionales.
- u) Convocar a las estructuras voluntarias regionales a una sesión ordinaria, de manera bimensual, con el fin de conocer, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que las mismas deben ejecutar en la región.
- v) Coordinar desde la estructura de gobernanza con las fuerzas vivas de las comunidades que conforman la región, sociedad civil, instituciones públicas y privadas para una adecuada vinculación y enlace.
- w) Promover que más cantidad de personas se integren a la asociación en las respectivas regiones.
- x) Promover el aumento de la base asociativa de las regiones.
- y) Coordinar con las estructuras locales de gestión el cumplimiento de acciones en beneficio de la institución y las comunidades que conforman la región
- z) Generar el acompañamiento a las estructuras locales que permitan la eficiencia y eficacia de los procesos que lleva adelante.
- aa) Procurar el método de autosuficiencia financiera/operativa de cada estructura local y regional
- bb) Elaborar un plan de trabajo anual que facilite la organización de las actividades que fomente el desarrollo de su región, que deberá ser enviado al Consejo Nacional en la primera semana de febrero de cada año. La Dirección Nacional de Desarrollo Regional facilitará el formato de plan de trabajo y dará seguimiento y acompañamiento en su ejecución. Las estructuras operativas, de gestión, así como, las demás estructuras regionales y locales, deberán apoyar en su ejecución.
- cc) Facilitar un espacio dentro de la agenda de la sesión ordinaria o extraordinaria para que la administración local presente su informe de labores y se determinen las necesidades de apoyo y de aval para el buen funcionamiento del Comité Auxiliar.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 26.- La Junta Directiva Regional ratificará la propuesta de integración de las Juntas Directivas Locales de los Comités Auxiliares de su región. En caso de rechazar alguna persona propuesta deberá elaborar una justificante razonada para dicho acto, la cual deberá ser notificada a la persona interesada en un plazo no mayor a 15 días naturales. La persona que sea rechazada dispondrá de 5 días naturales para presentar un recurso de revocatoria ante la Dirección Nacional de Desarrollo Regional quien resolverá en un plazo no mayor a 30 días naturales. No existirá



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

recurso alguno ante lo dispuesto por este órgano.

Artículo 27.- Para ser directivo de una Junta Directiva Regional se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Saber leer y escribir en idioma español y tener conocimientos básicos en computación.
- c) Ostentar la condición de Asociado Activo, según se dispone en el artículo 28 del presente reglamento.
- d) Ser persona que fomente acciones de prevención y asistencia en las comunidades de acuerdo con las necesidades existentes en las mismas, con apego a los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y a los objetivos de la Asociación Cruz Roja Costarricense, caracterizada por su honorabilidad y capacidad, y no haber sido condenado por delito doloso. Esto último deberá acreditarse por parte del interesado mediante la presentación de la Hoja de Delincuencia expedida por el Departamento de Registro del Poder Judicial.
- e) Haber cumplido como Directivo de una Junta Directiva Local o de la Junta Directiva Regional, o un cargo dirigenal de una estructura nacional, regional o local sin haber sido removido de su cargo por sanción o destitución del órgano competente de la Sociedad Nacional.
- f) No ostentar dos o más puestos dirigenales dentro de la Sociedad Nacional de forma simultánea.
- g) No ser parte del personal asalariado de la Asociación.
- h) No haber sido sancionado, institucionalmente por falta grave que diera mérito al despido, separación, por un periodo mayor a noventa días o expulsión de la Asociación, en los últimos diez años previos a la elección y no tener planteado un proceso administrativo o judicial en contra de la Cruz Roja Costarricense.
- i) No tener parentesco hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad inclusive con ningún otro integrante de la Junta Directiva Regional, del Administrador Regional, de algún integrante de las estructuras regionales de la misma Región, del Fiscal Regional y adjunto, Fiscales Locales, así como del Directoro Subdirector de Desarrollo Regional, para lo cual firmará declaración jurada que así lo indique.
- j) No tener parentesco hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad inclusive con ningún otro integrante del Consejo Nacional, de la Junta Directiva Local de la misma Región, de algún Administrador Local de la misma región, de algún integrante de las estructuras locales de la misma Región, para lo cual firmará declaración jurada que así lo indique.
- k) Que no exista un conflicto de intereses económicos, ideológicos o morales en contraposición con los intereses de la Asociación.
- l) Ser costarricense o tener cédula de residencia permanente.
- m) Firmar el Código de Conducta de la Asociación Cruz Roja Costarricense.
- n) Para el puesto de Tesorero debe tener conocimiento demostrado en el área de las ciencias económicas.
- o) Para el puesto de secretario debe tener conocimiento demostrado en paquetes de ofimática.
- p) Estar inscrito en la región con al menos seis meses antes de la elección.

- q) Tener más de tres años de desvinculación como personal remunerado de la Sociedad Nacional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 28.- Quien resulte electo Directivo Regional sin ostentar la condición de Asociado Activo tendrá un plazo de seis (6) meses para realizar los trámites necesarios ante la Secretaría General. De no concretar el proceso por razones atribuibles a la misma persona, para la condición de Asociado perderá automáticamente la condición de Directivo Regional, sin que se requiera un trámite o proceso administrativo.

Artículo 29.- El directivo de la Junta Directiva Regional que pierda la condición de Asociado Activo, perderá automáticamente la condición de Directivo Regional, sin que se requiera un trámite o proceso administrativo.

Artículo 30.- La Junta Directiva Regional se reunirá ordinariamente al menos dos veces al mes, en las fechas y horas establecidas por la misma. En forma extraordinaria cuando así lo dispongan la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, el Presidente o a solicitud de dos de sus Directivos. En todo caso el quórum lo formarán dos Directivos.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 31.- El quórum mínimo para poder sesionar, será de dos Directivos presentes. Las sesiones de la Junta Directiva Regional se podrán realizar tanto de forma presencial como virtual. El presidente debe autorizar a los Directivos a que se conecten virtualmente y debe constar en actas la autorización, motivo, ubicación y plataforma tecnológica utilizada. En lo no regulado para sesiones virtuales regirá lo establecido en el Estatuto para las sesiones virtuales del Consejo Nacional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 32.- Para casos especiales y justificados, la Junta Directiva Regional podrá conceder licencia a sus directivos para separarse de sus funciones como Directivo Regional hasta por un período no mayor de tres meses calendario por año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual una única vez. Lo anterior deber ser comunicado de inmediato al Consejo Nacional. Esta licencia no podrá concederse de manera simultánea a otros directivos regionales, con el objetivo de no afectar el quórum estructural de la Junta Directiva. Durante el período de licencia, el Consejo Nacional con el fin de mantener la eficacia y eficiencia organizacional en el gobierno regional, podría nombrar un sustituto interino, que podría ser un directivo local.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 33.- No podrá ser causal de destitución el que con posterioridad a su nombramiento llegue a ser pariente por afinidad, con cualquiera de aquel hasta segundo grado.

Artículo 34.- Serán funciones del Presidente:

- a) Representar a la Región y vigilar porque los acuerdos, directrices y resoluciones del Consejo Nacional, Gerencia General, las Direcciones Nacionales y de la Junta Directiva Regional, se cumplan en su región.
- b) Velar por el correcto desempeño de las funciones de los demás directivos de la Junta Directiva Regional y las estructuras regionales existentes.
- c) Convocar y presidir las Asambleas Regionales, ordinarias y extraordinarias que celebre la Estructura de Gobierno Regional en su región.
- d) Firmar en asocio con el tesorero los estados financieros mensuales.
- e) Firmar en asocio con el secretario de la Estructura de Gobierno Regional las

actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y de las Asambleas Regionales que realice la Junta Directiva Regional.

- f) Asistir a las sesiones y cualquier otro acto que celebren los Comités Auxiliares y Programas Especiales, acorde a su disponibilidad y relevancia.
- g) Supervisar todos los procesos atinentes a la Junta Directiva Regional y a las estructuras regionales.
- h) En caso de necesidad o urgencia deberá decidir y tomar las acciones necesarias dentro de su Región, comunicando lo actuado a la Junta Directiva Regional para su ratificación en la sesión siguiente.
- i) Mantener una línea de trabajo constante con los Comités Auxiliares de la región.
- j) Asistir a las reuniones mensuales de las Presidencias Regionales. En caso de ausencia, deberá ser sustituido por otra persona directiva regional.
- k) Asistir a las reuniones de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional a las que sea convocado.
- l) Delegar su representación en alguno de los directivos regionales en caso de ausencia temporal.
- m) Asignar funciones a los miembros de la Junta Directiva Regional y a cualquier directivo local para garantizar la gobernanza de la región.
- n) Las demás funciones que por su cargo y otras normativas le asignen.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 35.- Serán funciones del Secretario (a):

- a) Garantizar las transcripciones de las actas de las sesiones de la Junta Directiva Regional ordinarias y

extraordinarias de las Asambleas Regionales, garantizando que sean aprobadas y debidamente firmadas. Debiendo ser transcritas al libro de actas en los próximos quince días naturales después de realizada la sesión, de acuerdo con el procedimiento institucionalmente establecido.

- b) Asegurar la concordancia del registro actualizado del personal permanente y voluntario en la administración regional, así como los Asociados adscritos en la Región de acuerdo con los respectivos padrones.
- c) Preparar junto al Presidente el orden del día para todas las sesiones de la Junta Directiva Regional y asambleas regionales, debiendo guardar registro de éstas.
- d) Autorizar los libros de actas, que se lleven en los Comités Auxiliares.
- e) Mantener actualizados los archivos de la Junta Directiva Regional.
- f) Otras funciones que le asigne la Junta Directiva Regional o la Presidencia Regional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 36.- Serán funciones del Tesorero (a):

- a) Custodiar y administrar los fondos y valores gestionados por la Junta Regional.
- b) Presentar a la Junta Directiva Regional una vez al mes los Estados Financieros de la Junta Directiva Regional firmados y cada tres meses los Estados Financieros de los Comités Auxiliares, enviando copia a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional.
- c) Avalar junto con la Junta Directiva Regional el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del año siguiente, en conjunto con la estructura técnico-



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

administrativa correspondiente. En este proceso deberá participar la administración y contabilidad regional.

- d) Verificar y dar seguimiento del funcionamiento financiero - contable de los Comités Auxiliares de la Región.
- e) Mantener el control para que las Juntas Directivas Locales envíen los Estados Financieros mensuales, firmados por el tesorero y el presidente de cada Comité Auxiliar.
- f) Verificar que los inventarios de activos estén actualizados e incluidos en los Estados Financieros y en el sistema contable.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas institucionales.
- h) Otras funciones que le asigne la Junta Directiva Regional o la Presidencia Regional.
- i) Planificar una sesión extraordinaria, en el último trimestre del año, con la participación de las estructuras regionales, para análisis y aprobación del presupuesto.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

DE LA OPERATIVIDAD DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES

Artículo 37.- Las Juntas Directivas Regionales podrán avalar realizar gastos acordes al nivel de autorización que el Consejo Nacional determine, siempre que se cuente con los medios de financiamiento correspondientes.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 38.- No podrán girarse recursos económicos a título personal a ningún directivo. Se exceptúa de esta prohibición, el caso de aquellos que se giran por reconocimiento de

gastos para actividades propias de su servicio voluntario.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 39.- Todas aquellas adquisiciones de bienes y servicios, así como, los gastos extraordinarios que no sean contemplados en el presupuesto anual o que superen el límite de autorización del administrador regional deberán ser conocidos en sesión de la Estructura de Gobierno Regional y constar en un acuerdo de ésta.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 40.- De los Centros Regionales: Cada una de las regiones velará por el cumplimiento del Principio Fundamental de Unidad, contará con un Centro Regional bajo un mando matricial, integrado por un área administrativa a cargo del Administrador Regional, un área operativa a cargo del Coordinador Operativo Regional (COR), Coordinación Regional de Juventud, así como las estructuras regionales que se requieran.

La responsabilidad administrativa del Centro Regional será del Administrador Regional. Todas las estructuras regionales existentes deben coordinar sus acciones con este responsable de forma permanente para garantizar la integridad y continuidad de la Sociedad Nacional.

El Centro Regional contará con el apoyo del personal asalariado de acuerdo con la clasificación de las unidades mínimas de operación regionales aprobadas por el Consejo Nacional. Los Administradores Locales dependerán jerárquica y técnicamente de los Administradores Regionales, Los Administradores Regionales dependerán jerárquica y técnicamente de la Dirección de Desarrollo Regional, los Coordinadores Operativos Regionales dependerán jerárquica y



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

técnicamente de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias. El Contador Regional dependerá jerárquicamente del Administrador Regional y técnicamente del Departamento Financiero Contable.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

SECCIÓN II DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS LOCALES EN LOS COMITÉS AUXILIARES

DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS LOCALES

Artículo 41.- Con base a lo establecido en el Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense, cada región estará conformada por las unidades organizativas operativas y/o administrativas necesarias para el cumplimiento de los servicios y mandato humanitario de la Asociación.

Artículo 42.- Las unidades organizativas en las regiones se establecerán en orden de complejidad administrativa y/o operativa en:

- a) Comité Auxiliar: estará conformado por una Junta Directiva Local, una estructura administrativa y una operativa y personal voluntario y asalariado de conformidad a los programas de la Sociedad Nacional.
- b) Puesto de Despacho: estará conformado únicamente por una estructura mínima operativa para la prestación del servicio humanitario. Dependerá jerárquicamente de un Comité Auxiliar.
- c) Unidad Organizativa Extraordinaria: cualquier otra, que, de conformidad a una necesidad humanitaria o proyecto específico, sea requerida por acuerdo

del Consejo Nacional. Estas unidades podrán responder o no a la estructura regional dependiendo de sus objetivos y la necesidad de su existencia.

Las solicitudes de apertura de un Comité Auxiliar o creación de Puestos de Despacho deberán ser valoradas por la Junta Directiva Regional respectiva, que podrá dar el aval aportando los elementos de viabilidad financiera, sustentados en compromisos suscritos reales y sostenibles en el tiempo, debiendo elevar la solicitud a la Dirección de Desarrollo Regional para la valoración y si corresponde, gestionar la autorización ante la Gerencia General.

En cualquier caso, la apertura de un Comité Auxiliar o la creación de Puestos de Despacho deberán ser autorizadas por el Consejo Nacional mediante Acuerdo respectivo.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 43.- Con el fin de asegurar la eficacia y eficiencia institucional, los Comités Auxiliares podrán ser agrupados por sectores según la realidad y necesidad de cada región, con unificación de Gobierno y Gestión. Corresponde a la Junta Directiva Regional respectiva recomendar a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional la conformación de los sectores y esta enviará la recomendación al Consejo Nacional por medio de la Gerencia General.

Artículo 44.- Las Juntas Directivas Locales serán órganos de supervisión, coordinación, acompañamiento y seguimiento administrativo y operativo en su Comité Auxiliar. Tendrán a su cargo la representación del Comité Auxiliar al cual pertenecen según la normativa institucional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Artículo 45.- Las Juntas Directivas Locales y las Comisiones Administrativas (cuando no exista Junta Directiva Local) dependen jerárquicamente de la Junta Directiva Regional quienes deberán acatar las directrices y disposiciones que estos emanen, así como de los entes superiores.

Artículo 46.- Cuando un Comité Auxiliar se quede sin Junta Directiva Local por cualquiera de los motivos previstos en este Reglamento o sea necesario intervenir por razones de necesidad y conveniencia institucional decididas por la Junta Directiva Regional, se procederá a la intervención por un plazo de 6 meses prorrogable por un único plazo igual debidamente fundamentado en función de los resultados obtenidos, mediante una Comisión Administrativa. Dicha comisión estará conformada por tres personas idóneas, que asumirán los cargos y funciones de Presidente, Tesorero y Secretario.

Para la intervención se solicitará el criterio de la Dirección de Desarrollo Regional, que, a la luz de los respaldos y justificaciones presentadas, brindará su recomendación, siendo la decisión final responsabilidad de la Junta Directiva Regional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 47.- Las Juntas Directivas Locales tendrán como objetivos fundamentales:

- a) Velar por la presencia y provisión de servicios humanitarios y comunitarios, de salud en aquellas comunidades de su área de atención.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos del Consejo Nacional, disposiciones generales de la Gerencia General, Direcciones Nacionales, Junta Regional y demás normativas de la Asociación Cruz Roja Costarricense; Así como

acuerdos tomados por la misma Junta Directiva Local.

- c) Acompañar y dar seguimiento a los procesos administrativos, operativos y de otra naturaleza del Comité, a través de las estructuras locales correspondientes. En el campo técnico-operativo las Direcciones Nacionales responsables ejercerán el mando especializado.
- d) Coordinar el desarrollo de todas las acciones que favorezcan los servicios que se brindan en el Comité, en apego a los Principios y Valores Fundamentales de la Sociedad Nacional. La ejecución se realizará a través de las estructuras locales y regionales, según corresponda.
- e) Elaborar estrategias, planes y proyectos a partir de los resultados de las evaluaciones de desempeño de los funcionarios del Comité.
- f) Fomentar acciones de prevención y asistencia en las comunidades de acuerdo con las necesidades existentes en las mismas y con el apoyo de las Direcciones Nacionales competentes, con apego a los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y a los objetivos de la Asociación.
- g) Fomentar el desarrollo del voluntariado a través de los programas y proyectos pertinentes, de conformidad con las políticas institucionales.
- h) Procurar la autosuficiencia para el desarrollo integral del Comité Auxiliar.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 48.- Las Juntas Directivas Locales serán conformadas por tres directivos, en los cargos de Presidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), todos tendrán derecho a voz y



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

voto y su periodo de nombramiento será de cuatro años.

La condición de miembro de Junta Directiva Local se pierde por:

- a) Incumplimiento grave comprobado la Junta Regional o la Dirección de Asuntos Regionales a lo establecido en el Estatuto, Reglamentos, PGAs y disposiciones del Consejo Nacional y de la Gerencia General.
- b) Ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o dos alternas en un plazo de dos meses o cinco debidamente justificadas en un plazo de tres meses, eximiendo de dichas ausencias las que se deriven de enfermedad declarada mediante incapacidad médica, misión nacional o internacional autorizada por el Consejo Nacional. La justificación deberá ser presentada por escrito en la Secretaría Local en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de efectuarse la sesión, correspondiendo a la misma Junta en su próxima sesión aceptar o denegar la misma.
- c) Por sanción disciplinaria
- d) Por renuncia.
- e) Fallecimiento.

**Modificado mediante acuerdo III-4 de la Sesión Ordinaria 09-2019 del 11 de mayo de 2019.*

Artículo 49.- Cuando un Comité Auxiliar se quede sin Junta Directiva de forma total o parcial por la pérdida de la condición de sus integrantes por renuncia, fallecimiento o destitución, la Junta Directiva Regional con el fin de mantener la eficacia y eficiencia organizacional en el gobierno local, podrá de forma razonada, nombrar la Junta Directiva Local total o parcialmente por 6 meses, debiendo informar al Consejo Nacional y a la Dirección de Desarrollo Regional. Cumplidos los 6 meses y en función de los resultados obtenidos, se podrá ratificar su integración

hasta el fin del período para el cual fue originalmente nombrada. En caso de que los resultados obtenidos luego de los seis meses aquí establecidos no fueren satisfactorios se procederá a la convocatoria a elecciones.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 50. Son requisitos para ser directivo de una Junta Directiva Local los siguientes:

- a) Ser mayor de edad que deberá constatarlo a través de exhibición de su cédula de identidad y de la cual deberá dejar una fotocopia en su expediente.
- b) Ser persona caracterizada por su capacidad y compromiso institucional y no haber sido condenado por delito doloso. Esto último deberá acreditarse por parte del interesado mediante la presentación de la Hoja de Delincuencia expedida por el Departamento de Registro del Poder Judicial previo a su juramentación.
- c) No ser parte del personal asalariado de la Asociación.
- d) No tener parentesco hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad con ningún otro integrante del Consejo Nacional, de la Junta Directiva Local, de la Junta Directiva Regional de la misma Región, del Administrador local del mismo Comité Auxiliar o el Administrador Regional, del Coordinador Operativo Local, del Fiscal Local o Regional, para lo cual firmará declaración jurada que así lo indique.
- e) Firmar el Código de Conducta de la institución.
- f) Ser costarricense o tener cédula de residencia.
- g) Saber leer y escribir en idioma español y tener conocimientos básicos en computación.



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

- h) Ser vecino de la localidad donde esté ubicado el Comité Auxiliar o estar inscrito como voluntario del mismo comité, en ambos casos al menos por un año previo a la elección.
- i) No haber sido sancionado, institucionalmente por falta grave que diera mérito al despido, separación, por un período mayor a noventa días o expulsión de la Asociación, en los últimos diez años previos a la elección. No tener planteado un proceso administrativo o judicial en contra de la Cruz Roja Costarricense.
- j) Tener más de un año de desvinculación como personal remunerado de la Sociedad Nacional.
- k) No ostentar dos o más puestos dirigenciales o cargos dentro de la Sociedad Nacional de forma simultánea.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 51.- Para casos especiales y justificados la Junta Directiva Local podrá conceder una licencia a sus directivos para separarse de sus funciones hasta por un período no mayor de 90 días naturales por año. Lo anterior deber ser comunicado de inmediato a la Junta Directiva Regional para el nombramiento del sustituto temporal que podrá ser elegido por esta, de forma discrecional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 52.- El período de ejercicio de los directivos será de cuatro años y si hubiese algún directivo que llenó una vacante, se ajustará al mismo período. Los directivos podrán ser reelectos en el mismo puesto, por una única vez, al término del período. Los nombramientos finalizarán el 31 de julio cada cuatro años. Las elecciones de las Juntas Directivas Locales se realizarán en el mes de marzo cada cuatro años.

Artículo 53.- El quórum mínimo para poder sesionar, será de dos directivos. Las sesiones se podrán realizar tanto de forma presencial como virtual. El presidente debe autorizar a los directivos a que se conecten virtualmente y debe constar en actas la autorización, motivo, ubicación y plataforma tecnológica utilizada. En lo no regulado para sesiones virtuales regirá lo establecido en el Estatuto para las sesiones virtuales del Consejo Nacional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 54.- Son funciones de las Juntas Directivas Locales de los Comités Auxiliares las siguientes:

- a) Acatar y respetar lo que dicta el Estatuto, reglamentos y disposiciones del Consejo Nacional, Gerencia General, Direcciones Nacionales y Junta Directiva Regional.
- b) Sesionar de forma ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por el presidente o a solicitud de dos de sus directivos.
- c) Velar por la elaboración, cumplimiento y seguimiento del Plan Operativo de Actividades según disposiciones institucionales, para lo cual contará con el apoyo de toda la estructura local.
- d) Mantener actualizado el Libro de Actas y Estados Financieros del Comité Auxiliar.
- e) Apoyar, coordinar en conjunto con las demás estructuras locales y facilitar los recursos disponibles en el Comité Auxiliar, para las actividades y operativos nacionales que pretendan la prestación de servicios especiales, además de otras situaciones emergentes tanto a nivel Local, Regional y Nacional.
- f) Programar presupuestariamente los recursos para el desarrollo de las



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

- programas y programas especiales, acorde en el Plan Operativo Anual.
- g) Velar por la adecuada administración de los recursos acorde a los manuales de procedimientos, así como mantener un inventario actualizado, detallado e identificado de los bienes muebles e inmuebles del Comité Auxiliar.
 - h) Promover la capacitación integral de todo el personal, ya sean asalariados o voluntarios, con la finalidad de obtener la mayor eficiencia y eficacia en la gestión.
 - i) Asistir a todos los actos oficiales y reuniones que convoquen los órganos de la Asociación.
 - j) Integrar las comisiones de trabajo necesarias, las cuales estarán constituidas por un mínimo de tres y máximo de cinco personas, bajo la coordinación de un miembro de la Junta Directiva Local y a criterio de ésta, con personas de las secciones de servicio y programas especiales o de la comunidad.
 - k) Velar por la elaboración, cumplimiento y seguimiento de los planes para captación de fondos para sufragar los gastos normales del Comité Auxiliar.
 - l) Convocar a Asamblea Local Ordinaria al personal voluntario y asalariado, con al menos 7 días naturales de anticipación, en los meses de febrero y agosto de cada año, para rendición de cuentas, debiendo remitir copia de éste, a la Junta Directiva Regional en el plazo de 8 días naturales posteriores al evento.
 - m) Interponer los procesos disciplinarios que correspondan ante la dependencia competente para ello.
 - n) Asumir los compromisos institucionales adquiridos por los anteriores directivos y dar seguimiento a los planes y proyectos previamente iniciados.
- o) Implementar en las comunidades la prestación de servicio extrahospitalaria de atención y traslado de pacientes, así como la atención oportuna en caso de emergencia y desastre, en apego a los objetivos y Principios Fundamentales de la Asociación y a los planes y procedimientos operativos institucionales existentes.
 - p) Solicitar a la estructura regional competente, el nombramiento de las Estructuras locales según corresponda, con base en las disposiciones establecidas en la normativa institucional.
 - q) Facilitar un espacio dentro de la agenda de la sesión ordinaria o extraordinaria para que la administración local presente su informe de labores y se determinen las necesidades de apoyo y de aval para el buen funcionamiento del Comité Auxiliar.
 - r) Otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo Nacional, Gerencia General, Dirección Nacional de Desarrollo Regional o Junta Directiva Regional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 55.- Son funciones del Presidente:

- a) Asumir la representación del Comité Auxiliar, cuando la Estructura de Gobierno Local no esté reunida deberá presentar un informe en la próxima sesión sobre sus actuaciones en el cargo de las decisiones tomadas.
- b) Delegar su representación en alguno de los directivos locales en caso de ausencia temporal.

- c) Asignar funciones a los miembros de la Junta Directiva Local para garantizar la gobernanza del Comité Auxiliar.
- d) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva Local.
- e) Velar porque los acuerdos tomados en sesión se cumplan a cabalidad por quien corresponda.
- f) Convocar y presidir las asambleas y reuniones locales, ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva Local cuando el caso lo requiera.
- g) Firmar en asocio con el secretario las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta Directiva Local.
- h) Firmar en asocio con el tesorero los estados financieros mensuales e informes trimestrales de carácter económico.
- i) Asistir a las reuniones que celebran las jefaturas locales, de secciones de Servicio y programas especiales, cuando lo consideren oportuno.
- j) Dar seguimiento al cumplimiento de las funciones del personal voluntario y asalariado del Comité Auxiliar en apego a la normativa vigente.
- k) Velar por el correcto desempeño de las funciones de los demás directivos, así como de los integrantes de las demás estructuras existentes del Comité Auxiliar.
- l) Representar en los actos oficiales al Comité Auxiliar.
- m) Asistir a las reuniones de presidentes locales y a otras que sea convocado por la estructura superior.
- n) Otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo Nacional,

Gerencia General, Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Junta Directiva Regional, Presidencia Regional y Junta Directiva Local del Comité Auxiliar.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 56.- Son funciones del Secretario (a):

- a) Garantizar las transcripciones de las actas de las sesiones y mantener actualizado el libro de actas del Comité Auxiliar, así como los registros y archivos indispensables, los cuales deberán custodiarse en la sede del Comité Auxiliar respectivo.
- b) Remitir el conjunto de actas generadas en el mes a la Junta Directiva Regional, en los primeros quince días del mes siguiente, utilizando los mecanismos institucionales establecidos para ello.
- c) Firmar en asocio con la Presidencia Local todas las actas en el respectivo libro.
- d) Comunicar todos los acuerdos a quien corresponda y firmar los mismos.
- e) Velar porque el Comité Auxiliar tenga un registro actualizado de todo el personal, asalariado y voluntario que conforman el mismo.
- f) Preparar junto al presidente el orden del día para todas las sesiones, debiendo guardar registro de estas.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por el presidente o el Junta Directiva Local.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 57.- Son funciones del Tesorero (a):

- a) Verificar y velar por la adecuada custodia y uso de los recursos financieros y activos institucionales que forman parte del Comité Auxiliar.



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

- b) Verificar que la administración realice los adecuados registros contables en los tiempos establecidos.
- c) Velar por el cumplimiento de los controles necesarios para garantizar la ejecución óptima de los recursos en el Comité Auxiliar mediante la aplicación de los manuales establecidos y normas de Control Interno.
- d) Gestionar un informe mensual del estado económico del Comité Auxiliar y presentarlo en reunión de la Junta Directiva Local.
- e) Velar por el cumplimiento de los controles necesarios para garantizar, que por todo tipo de ingreso se extienda un recibo de dinero debidamente firmado por quien corresponda, debe verificar que los depósitos de dinero sean realizados de acuerdo con las normativas institucionales en las cuentas establecidas para el Comité Auxiliar.
- f) Avalar junto con la Junta Directiva Local, el presupuesto ordinario del Comité Auxiliar para el ejercicio económico del año siguiente, en conjunto con la estructura regional correspondiente. En este proceso deberá participar la administración local.
- g) Fiscalizar la actividad financiera de su Comité Auxiliar. Debe prestar atención sobre la relación de ingresos contra gastos, a efectos de prever una situación deficitaria
- h) Otras funciones que le sean encomendadas por el presidente o la Junta Directiva Local.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 58.- Los Comités Auxiliares podrán realizar gastos hasta por el monto que el Consejo Nacional determine. Los montos que lo

exceden, podrán ser aprobados por la Junta Directiva Regional, Gerencia General o Consejo Nacional según la normativa interna sobre la aprobación de gastos, siempre y cuando se cuente con los medios de financiamiento y los objetivos del proyecto a realizar. Los proyectos adicionales deberán ser enviados a la estructura que corresponda.

Todos los gastos e ingresos deberán ser conocidos en sesión del Junta Directiva Local y constar en un acuerdo de ésta. Todos aquellos gastos extraordinarios que no sean contemplados en el presupuesto anual o que superen el límite de autorización del administrador regional deberán ser conocidos en sesión de la Junta Directiva Regional y constar en un acuerdo de esta.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 59.- No podrán girarse recursos económicos a título personal a ningún directivo. Se exceptúa de esta prohibición, el caso de aquellos que se giran por reconocimiento de gastos para actividades propias de su servicio voluntario.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 60.- Los aspectos de índole técnico-administrativo de las Juntas Directivas Locales, no contempladas en este reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva Regional.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 61.- Los administradores locales dependerán jerárquicamente del Administrador Regional y contarán con su supervisión técnica y administrativa, los demás funcionarios asalariados de los Comités Auxiliares, dependerán jerárquicamente del Administrador



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Local, según sea la estructura administrativa del Comité Auxiliar.

**Modificado mediante acuerdo II-12 de la Sesión Ordinaria 06-2022 del 26 de marzo de 2022.*

Artículo 62.- Queda totalmente prohibido, la contratación de cualquier funcionario del Comité Auxiliar que tenga hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Junta Directiva Local, Fiscalía Local, coordinador operativo local y administrador local. No podrá ser causal de destitución el que con posterioridad a su nombramiento llegue a ser pariente por afinidad con cualquiera de aquellos.

Artículo 63.- Se prohíben los préstamos a título personal de dinero y bienes de la Asociación, a los funcionarios permanentes y voluntarios de la Cruz Roja Costarricense, así como a terceros.

CAPITULO V: PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 64.- La materia disciplinaria se regirá de conformidad con el reglamento disciplinario interno aprobado por el Consejo Nacional

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65.- Una vez aprobado en firme por el Consejo Nacional, regirá a partir de su comunicación por parte de la Secretaria General.

CAPITULO VII: TRANSITORIOS

Transitorio único: Los procedimientos actuales que estén en proceso de investigación deberán ser finalizados con el reglamento que les dio inicio.

- *Final del Reglamento*

Control de cambios:

Acuerdo	Fecha	Cambio realizado
II-12 SO06-2022	26/03/2022	- Modificación de los artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64. - Eliminación de los artículos 33, 36, 39 y 69. - Reordenamiento de la numeración de los artículos por la eliminación de los 3 anteriores.